



PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS

**ESTUDIO NACIONAL DE NECESIDADES FORMATIVAS
Y PLAN DE FORMACIÓN EN SOFTWARE DE FUENTES
ABIERTAS**

REF 28/09-FOR

Tabla de contenidos

A) <u>INTRODUCCIÓN</u>	3
B) <u>OBJETO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO</u>	3
B.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	3
C) <u>PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</u>	4
C.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
C.2 COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.....	4
C.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	6
D) <u>REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS EMPRESARIOS</u>	9
E) <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>	10
F) <u>RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO</u>	10
G) <u>FORMA DE PAGO</u>	11
H) <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS</u>	11
I) <u>CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN</u>	13
J) <u>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</u>	13
K) <u>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD</u>	14
L) <u>OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES</u>	14
M) <u>GARANTÍA</u>	15
N) <u>EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>	15
Cualificación de los Medios Personales.....	16
O) <u>RESOLUCIÓN Y PENALIDADES</u>	16
P) <u>FUENTE DE FINANCIACIÓN</u>	17
Q) <u>JURISDICCIÓN</u>	17

A) INTRODUCCIÓN

La Fundación Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Basadas en Fuentes Abiertas (Fundación CENATIC), tiene como fin la promoción del conocimiento y difusión del software basado en fuentes abiertas en la Administración y en los diferentes sectores de actividad.

La Fundación CENATIC es una fundación del sector público estatal (arts. 44 y ss. de la Ley de Fundaciones, Ley 50/2002), y se considera poder adjudicador a los efectos de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con las Instrucciones contratación, aprobadas con fecha 14 de mayo de 2008, previo informe positivo de la Abogacía del Estado, el presupuesto máximo de licitación es de 100.000 € (IVA excluido), habiendo decidido tramitarse por el procedimiento Libre.

El órgano de contratación es la Directora Gerente de la Fundación.

El inicio del expediente a que refiere el art. 9 de la INSTRUCCIÓN, y 22 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) fue acordado el 28 abril de 2009 por la Directora Gerente de CENATIC.

B) OBJETO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

B.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente pliego es la realización de un *Estudio de las Necesidades Formativas en Software de Fuentes Abiertas y Diseño del Plan Nacional de Formación*.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

- Cuantía: **95.000 euros**, I.V.A. no incluido.
- Sistema de determinación del precio. Al no haber sido posible establecer un

sistema de determinación del precio de este contrato en precios referidos a componentes de la prestación, unidades de obra, unidades de tiempo o en aplicación de honorarios por tarifas, se establece un sistema de tanto alzado.

C) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por concurso y mediante procedimiento LIBRE, conforme al art. 23 de las Instrucciones de contratación de la Fundación.

El contrato se anunciará en el Perfil del Contratante de la página Web de CENATIC.

C.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación es de **21 días naturales** después de la publicación del concurso en el perfil del contratante de la Fundación CENATIC. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado o domingo, éste se entenderá prorrogado al lunes siguiente. La hora límite de recepción de los originales de las propuestas serán las 14:00 horas.

Las propuestas deben ser enviadas a la sede de la Fundación CENATIC, sita en la calle Vistahermosa, nº 1 – 3ª planta, edificio de asuntos sociales, 06200 Almendralejo (Badajoz). Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a CENATIC, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico adjuntando copia del resguardo entrega en Correos en fichero formato .pdf.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados que serán firmados por el licitador o la persona que lo represente. En todos los sobres se hará constar el número de expediente.

C.2 COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá el Comité Técnico de Contratación de la Fundación de conformidad con el art. 25 de la INSTRUCCIÓN, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

El Comité Técnico de Contratación estará formado por:

1. El responsable de Formación y Capacitación de la Fundación CENATIC o la persona en quien éste delegue.
2. El técnico de Capacitación y Asesoría o la persona en quien ésta delegue.
3. El responsable del departamento legal o la persona en quien éste delegue.
4. El responsable económico-financiero de la Fundación o la persona en quien éste delegue.

El Comité Técnico de Contratación tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la documentación presentada por los licitadores para verificar si se ajusta a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusula jurídicas y técnicas, acordando, en su caso, solicitar de los licitadores las subsanaciones que procedan.
- b) Proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.
- c) Proponer la adjudicación al órgano de contratación.

El Comité Técnico de Contratación examinará la documentación, y remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables un correo electrónico en el que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los subsanen en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. A estos efectos, los licitadores deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se remitirá la citada comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior se publicará en la Web de la Fundación CENATIC la relación de defectos subsanables encontrados en la documentación y la forma y plazo para subsanarlos.

Transcurrido el plazo mencionado, se publicará en la Web la relación de licitadores que hayan subsanado sus defectos dentro del plazo establecido y la relación de los licitadores cuyas ofertas no serán tenidas en consideración por no haber subsanado en dicho plazo.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el lugar y día que se establezca en el anuncio de publicación del contrato. El Secretario del Comité Técnico de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

El Comité Técnico de Contratación procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios objetivos de valoración.

C.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

C.3.1. Valoración Económica.

La puntuación máxima que se asignará a la valoración económica será de **30 puntos**.

Se valorará como oferta más ventajosa la oferta admitida que sea inferior al resto, disminuyéndose la puntuación proporcionalmente a la diferencia entre ese valor y el importe de cada oferta:

- Oferta inferior= 30 puntos
- Ofertas superiores= $30 \times \text{precio de la oferta más baja} / \text{precio ofertado}$

● LÍMITE DE LA APRECIACIÓN DE LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES EN RELACIÓN CON EL PRECIO.

En relación al criterio objetivo del precio ofertado, se considerarán inicialmente como ofertas con valores anormales o desproporcionadas aquellas proposiciones que oferten un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 30

unidades porcentuales, cuando concurren dos licitadores, en más de 20 unidades porcentuales, cuando concurren tres o más licitadores.

Si se produce tal circunstancia deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

C.3.2. Valoración Técnica.

La puntuación máxima que se asignará a la valoración técnica será de **45 puntos**.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los apartados siguientes siendo 0 el mínimo que se deriva de las exigencias establecidas en este Pliego así como en el Pliego Técnico. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

I. Metodología.

Hace referencia a los aspectos metodológicos que regirán el desarrollo del estudio, en particular en lo relativo a la investigación en el ámbito de la realización del estudio y a la forma de realización del trabajo de campo. Se valorará la calidad de la descripción de los planteamientos y técnicas de análisis de los datos, así como el conocimiento demostrado sobre las soluciones aportadas.

- Puntuación de 0 a 10 puntos:.....Ponderación: 35 %

II. Descripción del estudio.

Se valorarán los siguientes puntos:

1. La identificación clara de fases, tareas por fase y planificación de las fases, con su análisis de riesgo correspondiente

Pliego Jurídico

- Puntuación de 0 a 10 puntos:.....Ponderación: 10 %
- 2. Los condicionantes de entrada por cada fase, interdependencias técnicas, organizativas o externas.
- Puntuación de 0 a 10 puntos:.....Ponderación: 10 %
- 3. Número y cualificación de los recursos, así como la adecuación de los mismos a las tareas asignadas.
- Puntuación de 0 a 10 puntos:.....Ponderación: 10 %

II. Entregables finales.

Se valorará la calidad propuesta de los entregables finales, así como su adecuación a las expectativas del proyecto. Se valorará que el alcance de los mismos esté claramente delimitado. Debido a la especial importancia concedida en este pliego al Plan de Formación, se valorará éste por separado.

- 1. Plan de Formación. Definición de estrategias y propuesta de acciones y viabilidad de ejecución y puesta en marcha.
- Puntuación de 0 a 10 puntos.....Ponderación: 20 %
- 2. Resto de entregables del proyecto.
- Puntuación de 0 a 10 puntos.....Ponderación: 15 %

C.3.3. Valoración de las Mejoras.

La puntuación máxima que se asignará a la valoración de las mejoras será de **25 puntos**.

I. Mejoras en el equipo asignado al proyecto.

Se valorará la aportación de expertos de reconocido prestigio en el Software de Fuentes Abiertas.

- Puntuación de 0 a 10 puntos.....Ponderación: 35 %

II. Mejoras en el alcance del proyecto.

Se valorará la descripción del estudio en cuanto a extensión del mismo, así como las propuestas de mejora de contenidos del Plan Nacional de Formación o la definición de indicadores adecuados para la realización del análisis.

- Puntuación de 0 a 10 puntos.....Ponderación: 35 %

III. Mejoras en la planificación.

Se valorarán las mejoras aportadas a la planificación del proyecto, en especial en la mejora de los tiempos empleados en alcanzar cada uno de los hitos del proyecto, justificándose el mantenimiento de la calidad.

- Puntuación de 0 a 10 puntos.....Ponderación: 30 %

El importe de estas mejoras estará necesariamente incluido en el precio global ofertado.

D) REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS EMPRESARIOS.

Estarán facultadas para contratar con la Fundación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

Además de las condiciones generales exigidas por la Instrucción, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con la Fundación CENATIC, en todo caso:

- Las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran

agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 20 semanas (veinte semanas) desde la fecha de notificación de la adjudicación del mismo.

F) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado con arreglo a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción de dichos contratos privados, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP, corresponderá al

orden jurisdiccional civil.

G) FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de manera fraccionada conforme a la entrega de los siguientes hitos

Pago	Hito
25%	HITO 1: Diseño Metodológico y Plan de trabajo.
25%	HITO 2: Trabajo de campo.
25%	HITO 3: Procesamiento de datos y análisis de la información.
25%	HITO 4: Elaboración y presentación del Plan Nacional de Formación.

H) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS.

La documentación administrativa será presentada en un sobre con la letra A, la oferta económica será presentada en un sobre con la letra B, y la oferta técnica en un sobre con la letra C. Los sobres B y C sólo se abrirán si la documentación presentada en el sobre A, la oferta económica será presentada en un sobre con la letra B, y la oferta técnica en un sobre con la letra C. Los sobres B y C sólo se abrirán si la documentación presentada en el sobre A está correcta o ha sido subsanada en tiempo y forma. **Todos los sobres tendrán en lugar visible una dirección de correo electrónico de contacto para el envío de información.**

En el sobre A los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

1. Escrituras de constitución o modificación en su caso, estatuto o acto fundacional, inscritos en el Registro oficial correspondiente o I. A. E. del empresario individual en copia autenticada.
2. DNI del empresario individual o del apoderado de la empresa, en copia

Pliego Jurídico

autenticada y poder notarial en copia autenticada, en su caso.

3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público recogidas en el artículo 49 de la LCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
4. Declaración de compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede, firmada por los representantes de las empresas, original o copia autenticada, en su caso.
5. Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y Técnica:
 - Para acreditar la solvencia económica, deberán incluir:
 - o Cifra neta de negocios de las entidades en los tres últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - o La aportación de un informe original de instituciones financieras en el que se manifieste que el licitador goza de solvencia económica y financiera suficiente para acometer el objeto del contrato al que se licita atendiendo al importe de licitación del mismo.
 - Para acreditar la solvencia técnica, deberán incluir :
 - o Presentación de la Compañía.
 - o Relación de servicios comparables realizados durante los tres últimos años (debiendo identificarse el destinatario y el importe).
 - o Relación de proyectos relacionados con tecnologías de fuente abierta.
 - o Declaración expresa responsable sobre la plantilla media anual de la empresa.

La oferta económica se presentará según modelo adjunto y **estará inexcusablemente**

firmada por la persona apoderada por la documentación presentada en el sobre A.
Esta oferta estará presentada en el sobre B.

La oferta técnica será presentada en el sobre C. Junto a la documentación en papel, se **entregará una copia de la oferta técnica en soporte digital** (utilizando estándares abiertos).

I) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá, previo consentimiento por escrito de la Fundación CENATIC, ejecutar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato mediante la subcontratación de terceros. Dicha subcontratación no implicará en ningún caso la cesión del contrato ni de las obligaciones que, en virtud del mismo, asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a la Fundación CENATIC del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista.

El adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no cumple los servicios encomendados a entera satisfacción de la Fundación CENATIC.

El adjudicatario no cambiará de subcontratista sin la aprobación expresa y por escrito de la Fundación CENATIC.

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

J) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, la empresa adjudicataria únicamente

tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación CENATIC y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

K) PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario aceptará expresamente que los derechos de explotación de todo el material creado al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Fundación CENATIC, con exclusividad y a todos los efectos.

La Fundación CENATIC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del proyecto y en particular, de todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado en ejecución del Contrato.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

L) OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación CENATIC, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. La Fundación CENATIC se reserva el derecho de comprobar y exigir al Adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

La Fundación CENATIC en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación.

M) GARANTÍA.

El adjudicatario se obliga a garantizar el correcto funcionamiento de los trabajos realizados durante **un año** desde la fecha de la entrega del acta de aceptación definitiva, obligándose a realizar sin coste para CENATIC durante dicho tiempo las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores que pudieran aparecer.

N) EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas. Resultará exigible para el contratista el cumplimiento de las instrucciones de la Fundación.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Fundación que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato. El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a la Fundación en ejecución del contrato y avisará sin dilación a la Fundación cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Fundación a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

Cualificación de los Medios Personales.

Los medios personales ofertados por el licitador deberán tener una cualificación técnica acorde a los trabajos a desarrollar en las condiciones particulares del presente pliego.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal que ejecute los trabajos, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.

No se podrá cambiar a nadie del equipo de trabajo sin autorización previa de la Fundación, debiendo ser, en cualquier caso, el sustituto de igual categoría y experiencia que el sustituido.

O) RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

El contrato se extinguirá por:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Fundación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación o cesión.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- El cambio del equipo de trabajo sin autorización.

La Fundación tendrá derecho a imponer penalidades en el caso de que se retrase en el cumplimiento de contrato. En caso de que el retraso sea de más de 15 días la penalidad será del 5 por 100 del importe total del contrato. Si es de 25 días el importe será del 10 por 100. A partir de dicha fecha, por cada 10 días adicionales la fundación podrá optar por resolver el contrato o por imponer una penalización adicional del 5 por 100.

En el caso de que una vez terminado el trabajo la entidad incumpliera las obligaciones establecidas sobre la propiedad de los trabajos o confidencialidad, protección de datos, deberá indemnizar a la fundación con el 50 por 100 del importe del presente contrato.

P) FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Presupuesto ordinario de la Fundación CENATIC.

Q) JURISDICCIÓN.

Para cualquier cuestión litigiosa que surgiera de la interpretación o cumplimiento de lo pactado por las partes en el contrato que suscriban, se someterán, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Almendralejo.

Almendralejo, a 6 de mayo de 2009.

DIRECTORA GERENTE DE CENATIC.

Fdo.: Carolina Grau Ferrando.